



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 1/2022 AL CONTRATO N° 14/2021 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día tres de enero del año dos mil veintidós, con relación al Contrato N° 14/2021 de Servicios de vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, en su calidad de Presidente de la Defensoría del Consumidor y el

en su calidad de

de SERNASE, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la institución.
- II. Que el contrato N° 14/2021 fue suscrito el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, para un plazo de NUEVE (9) meses, contados desde el uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$47,799.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales de CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$5,311.00).
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 275/2021 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, la prórroga de dicho contrato para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,780.00), bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría.
- IV. Que la sociedad SERNASE, S.A. DE C.V., por medio de la nota de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 14/2021, para el período mencionado en el considerando anterior.
- V. Que el proceso de Licitación Pública No. 1/2022 se encuentra en la etapa de RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, debido a que a la fecha de la solicitud de la requisición, no había sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, por lo que en virtud del artículo 43 de la Ley



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

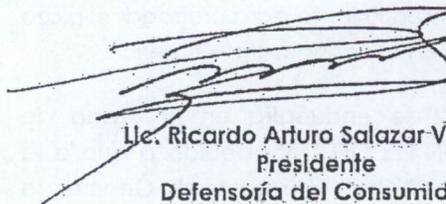
Orgánica de Administración Financiera del Estado, no es posible proceder con la adjudicación de la oferta seleccionada de la Licitación Pública No. 1/2022 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR.

- VI. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- VII. Que la cláusula XV del contrato N° 14/2021, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, todo de conformidad con la legislación aplicable.

PORTANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 14/2021, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Prorrogar el contrato N° 14/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, por el plazo de un (1) mes, comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, y hasta por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00), los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato.
- II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SERNASE, S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00), equivalentes al 20% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de SESENTA (60) días a partir del uno de enero de dos mil veintidós.
- III. Ratificar en todas sus partes el contrato N° 14/2021 sin ninguna otra modificación.


Lc. Ricardo Arturo Salazar Villalón
Presidente
Defensoría del Consumidor



SERNASE, S.A. de C.V.

Paul.

